

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de junio de 2023, se comisionó servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la obra pública al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 20 de junio de 2023, concluyendo precisamente el día 03 de noviembre de 2023.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 28 de junio de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 12 de julio de 2023, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2024.

El objeto de revisión de la auditoría de desempeño comprendió la Política Educativa del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual se articuló en mandatos a partir de la revisión de un conjunto de disposiciones constitucionales y normativas, los cuales se indican en la

siguiente figura, denominada Diagrama del Modelo Lógico de la Política Educativa del Sector Central del Poder Ejecutivo.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$141,218'486,392.45
Muestra Auditada	\$ 17'945,945,912.34

Egresos

Universo seleccionado	\$141,285'258,387.00
Muestra Auditada	\$ 51'970,065,770.94

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 10 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandato	Entregable	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
1. Regulación del servicio de transporte público.	1.1 Autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público emitidas.	2	2	100%
	1.2 Supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público realizada.	2	2	100%
	1.3 Apoyos económicos para la modernización de unidades de transporte público entregados.	2	2	100%
2. Regulación de la verificación vehicular.	2.1 Autorizaciones de líneas y establecimientos para la verificación vehicular emitidas.	1	1	100%
	2.2 Supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico realizada.	2	2	100%
	2.3 Inspección y vigilancia del cumplimiento de programas de verificación de emisiones contaminantes en vehículos automotores realizada.	1	1	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración

Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.

- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.

- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron los siguientes procedimientos, mismos que se agruparon en tres temas: 1) marco de resultados; 2) marco operativo; y 3) análisis de desempeño.

Con respecto al marco de resultados para la provisión de los entregables relacionados con la regulación del servicio de transporte público y la regulación de la verificación vehicular se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) vigentes para el ejercicio fiscal 2022 de la SEMADET, de la SETRAN y de la SSE a fin de identificar objetivos e indicadores relacionados con los entregables relacionados con los mandatos de regulación del servicio de transporte público y regulación de la verificación vehicular.
- Realizar grupos de enfoque con el personal de la Dirección General de Transporte Público, la Dirección de Área de Transporte de Pasajeros, la Dirección de Área del Registro Estatal de Movilidad y Transporte y la Dirección Jurídica de Transporte Público, la Dirección de Área de Supervisión y Coordinación, la Dirección de Área Técnica, la Dirección General Administrativa, así como una entrevista con personal de la Coordinación de Planeación y Programación de la SETRAN para abordar el mandato de la regulación del servicio público de transporte; con la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y de la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET, y la Dirección General de Recaudación Tributaria de la Secretaría de la Hacienda Pública para abordar el mandato de la regulación de verificación vehicular.
- Realizar un análisis de consistencia y congruencia entre los objetivos e indicadores que se plantearon para el entregable *autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público*

en la MIR del Programa Presupuestario 462 Mi Transporte; para el entregable *supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público* en la MIR del Programa Presupuestario 492 Supervisión al Transporte Público; para el entregable *apoyos económicos para la modernización de unidades de transporte público* en las MIR de los Programas Presupuestarios 457 Programa Emergente de Rescate y el 458 Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tepatlán de Morelos y Lagos de Moreno; y para el entregable *autorizaciones de líneas y establecimientos de verificación vehicular emitidas* en la MIR del Programa Presupuestario 323 Gestión de la Calidad del Aire; para determinar su pertinencia como instrumentos de seguimiento.

Con respecto a los procedimientos documentados para la provisión de los entregables asociados a la regulación del servicio de transporte público y la regulación de la verificación vehicular se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada información sobre los procedimientos documentados relacionados con la *autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público*; y la *supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público* vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, para conocer la gestión de la SETRAN con relación a la provisión de los entregables; así como los procedimientos relacionados con la *supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable (CVR) y del Proveedor Tecnológico* vigentes, y con la *inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable* durante el ejercicio 2022 con el objetivo de identificar las actividades, las áreas responsables y los plazos para su ejecución.
- Solicitar a la SETRAN las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios 457 y 458, correspondientes al otorgamiento de *apoyos económicos para la modernización de unidades de*

transporte público, con el propósito de identificar los procedimientos establecidos para la provisión del entregable.

- Realizar grupos de enfoque con personal de la Dirección General de Transporte Público, la Dirección de Área de Transporte de Pasajeros, la Dirección de Área del Registro Estatal de Movilidad y Transporte, la Dirección Jurídica de Transporte Público, Dirección General de Supervisión al Transporte Público, Dirección de Área de Supervisión y Coordinación, Dirección de Área Técnica, la Dirección General de Transporte Público y la Dirección General Administrativa responsables de la provisión de los entregables, para profundizar en la comprensión sobre las actividades, responsables y plazos para el suministro de este entregable; así como, una entrevista con el personal de la Coordinación de Planeación y Programación, responsables de la provisión de *apoyos económicos para la modernización de unidades de transporte público*, con el propósito de conocer cómo se llevó a cabo el procedimiento para el trámite y la entrega de los apoyos económicos de los PP 457 y 458 de este entregable y si este proceso se apegó al descrito en las ROP. También realizar grupos de enfoque con el personal de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET y la persona titular de la Procuraduría Estatal para la Protección al Ambiente (Proepa) y de la Dirección General del Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco para recopilar información acerca de las actividades que en el ámbito de sus competencias realizan para la supervisión de la operación de los CVR y del Proveedor Tecnológico, además con personal de la Comisaría Vial de la SSE, de la Dirección General de Supervisión al Transporte Público, de la Dirección de Mediación en Hechos de Tránsito Terrestre, Libertad de Vehículos y Prelación de Paso de la Secretaría de Transporte, ambas de la SETRAN, con la finalidad de recopilar información acerca de las actividades que en el ámbito de sus competencias realizan para la regulación de la verificación vehicular y conocer cómo se establecen los procedimientos para la coordinación interinstitucional.
- Realizar un análisis multicriterio para valorar la claridad, pertinencia y suficiencia de los procedimientos relacionados con

la provisión del entregable a partir de la aplicación de una rúbrica elaborada con base en la *Guía administrativa y diversas disposiciones complementarias en materia de control interno para la administración pública del Estado de Jalisco*.

Para determinar el desempeño de la SETRAN en la provisión de las *autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir información en formato de base de datos sobre las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público para calcular el siguiente indicador como una aproximación de la eficiencia con la que la SETRAN suministró el entregable:
 - a. Promedio de días necesarios para emitir las autorizaciones para la prestación concesionada del servicio de transporte público.
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de base de datos sobre las solicitudes de autorización para la prestación del servicio de transporte público para el periodo 2020-2022, con la finalidad de realizar el siguiente cálculo como una aproximación para medir la eficacia con la que se provee el entregable:
 - a. Porcentaje de solicitudes de autorización para la prestación del servicio de transporte público cuyo dictamen fue notificado en un plazo máximo de 40 días hábiles a partir de que fueron recibidas.

Para determinar el desempeño de la SETRAN en la provisión de la supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir información en formato de base de datos a la entidad fiscalizada sobre los operativos de supervisión al servicio de transporte público realizados durante el periodo 2020-2022. Con esta información se realizan los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficiencia de la SETRAN en su provisión:
- Promedio de supervisiones en terminal por día dedicado a realizar supervisiones.
- Porcentaje de días con operativos ordinarios en los que se levantan folios a camiones.

- Recopilar información de la Estadística de Accidentes de Tránsito en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS) del INEGI, sobre el número de accidentes que involucran a unidades del servicio de transporte público durante el periodo 2020-2022. Con esa información realizar los siguientes cálculos como una aproximación al análisis de la eficacia con la que la SETRAN proveyó el entregable:
 - a. Modelo de regresión lineal en donde la variable dependiente es el número de accidentes que involucran el servicio de transporte público y la variable independiente es el número de unidades vehiculares que recibieron algún tipo de supervisión por parte de la entidad fiscalizada.

Para determinar el desempeño de la SETRAN en la provisión de la entrega de *apoyos económicos para la modernización de las unidades de transporte público*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de base de datos para el periodo 2020-2022 sobre las unidades vehiculares para las que se entregan apoyos económicos a los beneficiarios de los PP 457 y 458, para calcular los siguientes indicadores como una aproximación a la medición de la eficiencia con la que la SETRAN proveyó este entregable
- Duración promedio en días para la selección de beneficiarios (por programa); y
- Costo promedio real por año de modernización ganado (por programa).
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de base de datos para el periodo 2020-2022 sobre las unidades vehiculares para las que se entregan apoyos económicos a los beneficiarios de los PP 457 y 458. Con base en ello, se calculan los siguientes indicadores como una aproximación a la medición de la eficacia con la que la SETRAN provee el entregable.
- Porcentaje de unidades que recibieron los apoyos del PP 457 con respecto al total de unidades de transporte público colectivo susceptibles de recibirlos.
- Promedio de apoyos del PP 458 otorgados por ruta del servicio de transporte público registrada.
- Promedio de apoyos del PP 458 otorgados por prestador del servicio de transporte público registrado.

- Porcentaje de rutas del servicio de transporte público que recibieron apoyos del PP 458.
- Porcentaje de prestadores del servicio de transporte público que recibieron apoyos del PP 458.

Para determinar el desempeño de la SEMADET en la provisión de *autorizaciones de líneas y establecimientos de verificación vehicular emitidas*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada la metodología empleada para determinar la cantidad de líneas de verificación vehicular necesarias para atender la demanda de verificaciones en el Estado para el periodo 2020-2022; la información en formato de base de datos sobre el Padrón Vehicular del estado de Jalisco; sobre las líneas de verificación vehicular autorizadas por la SEMADET y las líneas en operación; y, sobre la información en formato de base de datos sobre las visitas de seguimiento de obra a los Centros de Verificación Responsable en construcción. Toda esa información se emplea para calcular los siguientes indicadores como una aproximación a la eficacia con la que la entidad fiscalizada provee el entregable:
 - a. Razón de líneas de verificación autorizadas por SEMADET respecto de las necesarias de acuerdo con los criterios establecidos
 - b. Número de líneas de verificación en operación por cada 100 000 vehículos obligados de verificarse (según el tipo de combustible)
 - c. Promedio de visitas de seguimiento de obra por cada Centro de Verificación Responsable en construcción.

Para determinar el desempeño de la SEMADET en la provisión de la *supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico*, se aplicaron los siguientes procedimientos.

- A partir de los registros de las supervisiones de operación realizadas a los CVR, y con el propósito de contar con una aproximación de la eficiencia con la que la entidad fiscalizada provee el entregable, se calculan los siguientes indicadores:

- Promedio de visitas de supervisión de operaciones de los CVR realizadas por persona responsable de las actividades de inspección.
- Promedio de líneas de verificación vehicular autorizadas por persona que realiza actividades de inspección.
- Solicitar a la entidad fiscalizada la relación de los CVR en operación y los registros de las visitas de supervisión de operaciones para el periodo 2020-2022. A partir de dicha información se calculan los siguientes indicadores como una aproximación a la eficacia con la que se provee este entregable:
- Porcentaje de Centros de Verificación Responsable supervisados en su operación al menos una vez al año.
- Promedio de visitas de supervisión de operaciones de los CVR por establecimiento.

Para determinar la contribución de la SEMADET y de la SHP para lograr la sostenibilidad económica del Programa de Verificación Responsable, se realizaron tres ejercicios analíticos:

- Analizar la fijación y la evolución de los precios unitarios que se pagarían al Proveedor Tecnológico y a los Centros de Verificación Responsable para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, así como los criterios empleados para determinar dichos precios unitarios, de acuerdo con el marco de referencia que ofrece el Contrato 452/19 celebrado entre el Gobierno de Jalisco y el Proveedor Tecnológico *Worldwide Environmental Products*;
- A partir de la cantidad de vehículos que acuden a verificar durante los años 2021 y 2022 se pronostica el comportamiento de la cantidad de verificaciones para el periodo de vigencia del contrato celebrado entre el Gobierno de Jalisco y el Proveedor Tecnológico *Worldwide Environmental Products (2023-2038)* mediante el método de suavizamiento exponencial, con la finalidad de proyectar el avance del cumplimiento de las metas previstas en la Cláusula Novena del Contrato 452/19 y sus convenios modificatorios 46/20, 76/21 y 03/23;
- Analizar la evolución en la distribución del pago al Proveedor Tecnológico, a los CVR y al Fondo Ambiental de Jalisco durante el periodo 2020-2023, para determinar en qué medida se han destinado recursos para financiar los proyectos relacionados con la

calidad del aire, con el control de la contaminación, la mitigación y la compensación ambiental, así como para brindar apoyos e incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incide en el control de la contaminación atmosférica, como se establece en el artículo 1, fracción VIII de las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco.

Para determinar el desempeño de la SEMADET, SETRAN y SSE en la provisión de la *inspección y vigilancia del cumplimiento de Programas de Verificación Responsable*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de bases de datos el Padrón Vehicular del estado de Jalisco, el registro de las pruebas de verificación vehicular realizadas durante el periodo 2020-2022, y el registro de los operativos realizados en materia de inspección y vigilancia del Programa de Verificación Responsable durante el periodo 2020-2022, para realizar un análisis contextual de correlación entre la cantidad de vehículos inspeccionados y la cantidad de vehículos que acudieron a realizar la verificación vehicular, además de calcular los siguientes indicadores como una aproximación de la eficacia y la eficiencia con la que se provee el entregable:
- Tasa de vehículos inspeccionados en operativos realizados para vigilar el cumplimiento del programa de verificación por cada 100 mil vehículos obligados a verificar.
- Promedio de vehículos inspeccionados en los operativos de vigilancia sobre el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco, denominado "Verificación Responsable"
- Tasa de vehículos de los que se realizaron pruebas de verificación por cada 100 mil vehículos obligados a verificar.
- Estimar un modelo de regresión lineal para estudiar la relación entre la cantidad semanal de vehículos inspeccionados en los operativos de socialización del Programa de Verificación Responsable y la cantidad de vehículos verificados durante la semana posterior.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2022. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno, se analizó la partida de Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses; detectándose inconsistencias; Importe \$251,999.98.

22-DPE-PO-001-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias que advierten los trabajos efectuados por parte de los prestadores de servicios, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno, se analizó la partida de Ayuda para el bienestar de los jaliscienses; detectándose inconsistencias; Importe \$1'110,000.00.

22-DPE-PO-002-000000-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten los trabajos efectuados por la organización beneficiaria de los pagos, alineadas a la implementación y operación del programa social, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado con la entidad fiscalizada, esclareciéndose el cumplimiento sus obligaciones contractualmente asumidas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida de Servicios Generales; detectándose inconsistencias; Importe N/A.

22-DPE-PO-003-000000-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias que integran el proceso de selección de los proveedores de las operaciones en estudio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; detectándose inconsistencias; Importe \$50'476,723.88.

22-DPE-PO-004-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya

que fueron presentadas las constancias que advierten la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, los beneficios obtenidos por su gestión, así como los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida correspondiente a Servicios Generales; detectándose inconsistencias; Importe \$27'092,659.63.

22-DPE-PO-005-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias que advierten la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios; así como de los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada, acompañados del soporte que acredita el cálculo y determinación de los pagos efectuados al proveedor a manera de contraprestación, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida correspondiente a Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información; Importe \$9'511,678.42.

22-DPE-PO-006-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la ejecución de los trabajos por parte del proveedor, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, acompañada de las constancias que advierten que los servicios fueron prestados de acuerdo al plazo pactado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida de Otras Erogaciones por resoluciones por autoridad competente; detectándose inconsistencias; Importe \$1'514,190.84.

22-DPE-PO-007-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales dictadas por la autoridad competente que confirman el origen de la obligación legal de

pago a cargo de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la partida de Servicios Personales; detectándose inconsistencias; Importe \$27'933,990.40.

22-DPE-PO-008-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes al procedimiento de gestión y registro de los conceptos observados, así mismo, exhibieron los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para efectuar la transacción en estudio, así como las autorizaciones respectivas conforme a la normativa en la materia, esclareciéndose el origen legal de la obligación de retención y pago a cargo de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de

Educación, se analizó la partida de Ayudas para capacitación y becas; detectándose inconsistencias; Importe \$ 19'247,475.68.

22-DPE-PO-009-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la información referente a la existencia y autorización de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, así como las constancias documentales que acreditan la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios, de conformidad con las reglas de operación relacionadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la partida de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información; detectándose inconsistencias; Importe \$6'021,109.71.

22-DPE-PO-010-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que advierte el reconocimiento de los bienes adquiridos como parte del inventario de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Educación, se analizó la partida de Otros mobiliarios y equipos de administración; detectándose inconsistencias; Importe \$10'972,335.60.

22-DPE-PO-011-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que advierte el reconocimiento de los bienes adquiridos como parte del inventario de la entidad fiscalizada, así como las constancias que esclarecen su uso y destino; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Salud, se analizó la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; detectándose inconsistencias; Importe \$4'165,841.03.

22-DPE-PO-012-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la colaboración y coordinación interinstitucional, esclareciéndose el origen legal de la

transacción observada, acompañado de las constancias que acreditan la recepción, control, distribución y destino del medicamento materia de estudio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida de Congresos y convenciones; detectándose inconsistencias; Importe \$400,000.00.

22-DPE-PO-013-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias referentes a la selección del proveedor, así como la información y documentación tendiente a acreditar la prestación del servicio conforme a lo contratado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida de Subsidio a la promoción económica del Estado; detectándose inconsistencias; Importe \$3'746,671.97.

22-DPE-PO-014-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la recuperación de los apoyos no comprobados de conformidad con las reglas de operación, así como las constancias que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$249,458.21 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.); siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida de Subsidio a la promoción económica del Estado; detectándose inconsistencias; Importe \$142,501.59.

22-DPE-PO-015-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la recuperación de los apoyos no comprobados de conformidad con las reglas de operación, así como las constancias que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda de la entidad

fiscalizada por la cantidad de \$26,877.62 (Veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.); siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Turismo, se analizó la partida de Subsidio a la promoción turística del Estado; detectándose inconsistencias; Importe N/A.

22-DPE-PO-016-000000-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias que advierten la autorización por parte de autoridad competente, relativa a la ejecución de los recursos materia de estudio de la presente observación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Turismo, se analizó la partida de Subsidio a la promoción turística del Estado; detectándose inconsistencias; Importe \$1'935,700.00.

22-DPE-PO-017-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que advierte la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos materia del convenio de colaboración que dio origen a la erogación en estudio; así como las constancias que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$476,331.71 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.); siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se analizó la partida de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; detectándose inconsistencias; Importe N/A.

22-DPE-PO-018-000000-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la entrega de la posesión temporal de la maquinaria a diversas entidades, acompañados de sus respectivos resguardos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Transporte, se analizó la partida de Responsabilidad patrimonial; detectándose inconsistencias; Importe \$1'329,264.00.

22-DPE-PO-019-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias que advierten la recepción de los recursos por parte del beneficiario de los mismos, acompañado de las documentales dictadas por la autoridad competente que confirman el cumplimiento de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada y el aviso respectivo a la autoridad correspondiente, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Transporte, se analizó la partida de Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos; detectándose inconsistencias; Importe \$39'078,246.90.

22-DPE-PO-020-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, anexando las evidencias de la prestación de los servicios por parte del proveedor de conformidad con lo contratado, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Transporte, se analizó la partida de Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo; detectándose inconsistencias; Importe \$200'830,172.43.

22-DPE-PO-021-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración de expedientes de los beneficiados del programa, así la documentación que advierte el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las reglas de operación, junto con la evidencia de los cronogramas de entrega de los apoyos, así como su autorización; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a las Unidades Administrativas de Apoyo, se analizó la partida de Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; detectándose inconsistencias; Importe \$3'258,474.80.

22-DPE-PO-022-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, anexando las evidencias de la realización del mantenimiento, para el cual se contrataron los servicios, motivo de esta observación, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del proveedor, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida de Seguros de bienes patrimoniales; detectándose inconsistencias; Importe \$55'113,639.41.

22-DPE-PO-023-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la información que detalla los bienes amparados con

las pólizas de seguro contratadas, esclareciéndose que los mismos forman parte del patrimonio de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida de Fletes y maniobras; detectándose inconsistencias; Importe \$3'062,400.00.

22-DPE-PO-024-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan la prestación de los servicios por parte de los proveedores de conformidad con lo contratado; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información; detectándose inconsistencias; Importe \$ 13'152,980.55.

22-DPE-PO-025-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, anexando las evidencias de la instalación y ejecución del servicio contratado, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del proveedor, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se analizaron diversas partidas de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y Equipos de comunicación y telecomunicación; detectándose inconsistencias; Importe \$ 3'368,106.40.

22-DPE-PO-026-000000-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, anexando las evidencias de la realización de los servicios contratados y las constancias que acreditan la recepción, control y resguardo de bienes adquiridos, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por el proveedor, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como de las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (RED JALISCO). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento, se detectaron inconsistencias; Importe \$671'541,876.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación y ejecución de la obra pública; Importe \$671'541,876.25.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$49'896,606.73.

22-DOE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación y ejecución de la obra pública; además, el sujeto auditado proporcionó el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de oficinas administrativas, módulo de baños y caseta de vigilancia en el patio de servicios sur, ubicado en Periférico Sur y Carretera a Chapala, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'053,478.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'957,621.43.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'095,856.76.

22-DOE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de obra complementaria en el Corredor Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el área metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en el Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 15, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'605,623.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'128,956.13.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes

de obra; Importe \$24,799.29.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$361,545.78.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'115,121.23.

22-DOE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; finalmente, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Construcción de carriles laterales en el Periférico Manuel Gómez Morín del km 4+360 al 4+720, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'072,548.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'974,850.98.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'097,697.81.

22-DOE-PO-004-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de obra complementaria en el puente peatonal

ubicado en la Colonia Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$33,298.61.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

22-DOE-PO-005-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionado el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles laterales de la Calzada Lázaro Cárdenas, lado sur, de calle Batalla de Zacatecas a la calle Hacienda Cocoyoc, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'371,407.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación de la obra pública; Importe \$14'820,354.92.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$551,052.37.

22-DOE-PO-006-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación de la obra pública; además, el sujeto auditado proporcionó el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles laterales de la Calzada Lázaro Cárdenas, lado sur, de calle Batalla de Zacatecas a la calle Hacienda Cocoyoc, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'310,626.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'027,507.78.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'283,119.02.

22-DOE-PO-007-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en carriles laterales de la Calzada Lázaro Cárdenas, lado sur, de calle Batalla de Zacatecas a la calle Hacienda Cocoyoc, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'090,137.65.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'841,217.57.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'248,920.08.

22-DOE-PO-008-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de losa de rodamiento en la gaza norte del patio de servicios sur, ubicado en el Periférico sur y Carretera a Chapala, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'815,229.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de la obra pública; Importe \$11'116,317.35.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$587,166.50.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'111,745.54.

22-DOE-PO-009-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de losa de rodamiento y de línea de alejamiento en la Gaza Sur del patio de servicios sur, ubicado en el Periférico Sur y

Carretera a Chapala, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'346,867.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de la obra pública; Importe \$10'961,946.59.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$2'949,723.67.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$288,567.40.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'096,353.74.

22-DOE-PO-010-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución, control y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; finalmente, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, cruceros seguros, señalamiento, iluminación, arbolado y mobiliario urbano en la Av. Enrique Díaz de León, municipio de Guadalajara, Jalisco; Primera Parte Etapa Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'055,671.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$12'622,371.93.

El ente auditado no proporcionó los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'433,300.00.

22-DOE-PO-011-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución, contratación y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, cruceros seguros, señalamiento, iluminación, arbolado y mobiliario urbano en la Av. Enrique Díaz de León, municipio de Guadalajara, Jalisco; Primera Parte Etapa Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'613,034.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'179,534.84.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'433,500.00.

22-DOE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico, instalaciones hidrosanitarias, banquetas, cruceros seguros, señalamiento, iluminación, arbolado y mobiliario urbano en la Av. Enrique Díaz de León, municipio de Guadalajara, Jalisco; Primera Parte Etapa Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'724,384.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'290,884.43.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'433,500.00.

22-DOE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de lateral sur en el periférico Manuel Gómez Morín del km 11+220 al 11+780, colonia Santa María Tequepexpan, municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'337,214.51.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'986,237.73.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'379,375.82.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$971,600.96.

22-DOE-PO-014-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del hospital comunitario en el municipio de El Salto, Jalisco. Segunda etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'069,828.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'968,126.89.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'097,047.46.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$4,654.13.

22-DOE-PO-015-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las

deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de obra complementaria en el puente peatonal y en el entorno de la estación "Rancho Nuevo" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del área metropolitana de Guadalajara "SIT Peribús", municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'592,169.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'380,934.79.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'211,234.29.

22-DOE-PO-016-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la en proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra

pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente peatonal norte de ingreso a la estación "Balcones del Sol" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del área metropolitana de Guadalajara "SIT Peribús", municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'152,744.08

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'047,835.68.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'104,938.40

22-DOE-PO-017-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la

obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente peatonal sur de ingreso a la estación "Balcones del Sol" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del área metropolitana de Guadalajara "SIT Peribús", municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'236,936.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'124,368.85.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'112,567.22

22-DOE-PO-018-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la

obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de obra complementaria en el puente peatonal, entorno y en la estación "Pino Suarez" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del área metropolitana de Guadalajara "SIT Peribús", municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'092,178.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'983,260.14.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'098,435.65.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$10,482.96.

22-DOE-PO-019-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de primera etapa del plantel (edificio B, barda perimetral, motivo de ingreso, obras exteriores y servicios básicos 1era etapa) de la nueva preparatoria en el municipio de Tonalá, ubicada en la calle Lázaro Cárdenas s/n, en la colonia San Miguel de la Punta, Tonalá, Jalisco, frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'154,878.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$10'888,711.03.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'266,167.47.

22-DOE-PO-020-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con empedrado ahogado en concreto, y líneas de agua potable y drenaje en la calle 5 de mayo, en la localidad de Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'531,689.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'517,488.36.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$61,740.76.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$951,883.48.

No se aportaron los documentos que acrediten la total amortización del anticipo otorgado; Importe \$577.04.

22-DOE-PO-021-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; del mismo modo, proporcionaron la documentación que demuestra la amortización del importe entregado al contratista por concepto de anticipo; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Bioterio (sexta etapa) en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), ubicado en Sierra mojada 950, col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'007,141.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$11'073,602.94.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$10'443,166.55.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'303,102.43.

No se aportaron los documentos que acrediten la total amortización del anticipo otorgado; Importe \$630,436.39.

22-DOE-PO-022-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; del mismo modo, proporcionaron la documentación que demuestra la amortización del importe entregado al contratista por concepto de anticipo; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional en el municipio de la Huerta, Jalisco. Tercera etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'066,331.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$10'969,096.48.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$3'591,832.97.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'097,234.55.

22-DOE-PO-023-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco. (Línea de conducción), cuarta etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'138,697.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$10'586,514.01.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$242,594.42.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'552,183.53.

22-DOE-PO-024-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco. (Línea de conducción), cuarta etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'922,451.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$11'414,751.16.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$645,459.81.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$66,967.41.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'440,733.14.

22-DOE-PO-025-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan

que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; finalmente, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto hidráulico, red de drenaje sanitario, agua potable, alumbrado y banquetas en la calle 5 de febrero, en la localidad de Llano Grande, municipio de Tomatlán, Jalisco. Primera etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'085,115.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'981,519.64.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$346,678.50.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$103,595.60.

22-DOE-PO-026-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además el sujeto auditado proporcionó la documentación que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto hidráulico, red de drenaje sanitario, agua potable, alumbrado y banquetas en la calle 5 de febrero, en la localidad de Llano Grande, municipio de Tomatlán, Jalisco. Primera etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'045,040.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'974,694.83.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$64,551.56.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$70,346.04.

22-DOE-PO-027-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además el sujeto auditado proporcionó la documentación que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de camino tipo C, carretera Talpa de Allende - Llano Grande - Tomatlán del km 0+000 al km 120-090, municipio de Talpa de Allende, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'307,842.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$9'370,632.86.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$937,209.14.

22-DOE-PO-028-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en los alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de infraestructura y equipamiento para el centro de atención de llamadas de emergencia del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'987,627.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y terminación de la obra pública; Importe \$9'988,637.37.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$998,990.31.

22-DOE-PO-029-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro de Salud Chulavista, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'100,844.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'978,682.89.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'098,000.70.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$24,160.83.

22-DOE-PO-030-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de primera etapa del plantel (edificio b, barda perimetral, motivo de ingreso, obras exteriores y servicios básicos 1era etapa) de la nueva preparatoria en el municipio de Tonalá, ubicada en la

calle Lázaro Cárdenas s/n, en la colonia San Miguel de la Punta, Tonalá, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'770,933.33.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'695,660.46.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'075,272.87.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$8'192,061.98.

22-DOE-PO-031-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y

como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con empedrado ahogado en concreto, líneas de agua potable y drenaje, en la calle López Cotilla, en la localidad de Luis García, municipio de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'344,088.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'348,240.19.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$934,966.11.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$60,881.92.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$3'157,754.95.

22-DOE-PO-032-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, finalmente, se aportó el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Imperio, en la colonia La Experiencia, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'202,942.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'741,042.60.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$2'410,876.03.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$51,024.17.

22-DOE-PO-033-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan

que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Centro de Posgrado e Investigación (segunda etapa) en el Centro Universitario de Tonalá (CUTONALÁ), ubicado en Av. Nuevo Periférico no. 555 ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'661,417.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'388,898.12.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'272,519.16.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$1'177,923.88.

22-DOE-PO-034-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estabilización de taludes para la carretera de Autlán De Navarro - Villa Purificación, Municipios de Autlán de Navarro y Villa Purificación, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'026,205.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, y terminación de la obra pública; Importe \$10'791,545.00.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'234,660.17.

22-DOE-PO-035-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estabilización de taludes para la carretera de Autlán De Navarro - Villa Purificación, Municipios de Autlán de Navarro y Villa Purificación, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'440,856.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$10'755,670.28.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'685,185.96.

22-DOE-PO-036-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Hospital Comunitario en la cabecera de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'663,681.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'689,191.22.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$968,992.55.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$2'657,514.73.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$5,497.26.

22-DOE-PO-037-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como la documentación que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra y el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Hospital Comunitario en la cabecera de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'170,686.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'064,186.84.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'106,499.31.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$3'850,481.20.

22-DOE-PO-038-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Hospital Comunitario en la cabecera de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'488,388.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'389,521.04.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'098,867.42.

22-DOE-PO-039-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento mayor del puente vehicular Centro Logístico, en la carretera 401 Acatlán de Juárez - Cd. Guzmán, Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$16'307,402.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación,

contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'190,654.92.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$5'116,747.32.

22-DOE-PO-040-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del hospital regional de Ameca, CLUES JCSSA000165 en el municipio de Ameca, Jalisco. Cuarta Etapa, Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'257,043.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$9'882,191.85.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'374,851.63.

22-DOE-PO-041-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de primera etapa del plantel (edificio b, barda perimetral, motivo de ingreso, obras exteriores y servicios básicos 1era etapa) en nueva preparatoria en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ubicada en Av. Concepción S/N, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'376,279.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$12'878,761.09.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'497,517.99.

22-DOE-PO-042-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de 2 edificios (aulas y académico-tutorías) en la preparatoria regional de Tlajomulco de Zúñiga, ubicada en la calle prolongación Escobedo Oriente No. 144, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'984,828.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$10'736,423.74.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'248,404.72.

22-DOE-PO-043-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro de atención integral en salud mental estancia prolongada (CAISAME) El Zapote, municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Tercera Etapa, Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'944,315.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$9'849,771.71.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'094,543.52.

22-DOE-PO-044-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital General Regional en el municipio de Ocotlán, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'309,869.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; Importe \$13'008,971.95.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'300,897.19.

22-DOE-PO-045-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital General Regional en el municipio de Ocotlán, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'950,108.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; Importe \$13'579,236.30.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$12,948.53.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$1'357,923.63.

22-DOE-PO-046-000000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto, así como el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

73.- Dado que el procedimiento documentado de la SETRAN para la emisión de *autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público* presentó inconsistencias relacionadas con la definición y el flujo de actividades, y dado que se identificó que la disminución observada durante el periodo 2020-2022 en el promedio de días para emitir las autorizaciones no fue constante aún cuando la cantidad de solicitudes sí se redujo sostenidamente durante el mismo periodo.

Se recomendó a la Dirección General de Transporte Público de la SETRAN, y a cualquier otra área que le corresponda, que revisara y actualizara sus procedimientos documentados de manera que se privilegiara la claridad en la definición de sus actividades y la precisión en el flujo requerido para su desahogo.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de dos actividades: 1) enviar el oficio con el plan de trabajo para el proceso de modificaciones del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Transporte Público y sus respectivas áreas, la cual realizó el 22 de febrero de 2024 y se adjuntó como evidencia un oficio de la Dirección General Administrativa de la SETRAN recibido por la Dirección de Control de Riesgos de la Secretaría de Administración, el cual cuenta con un documento anexo con el plan de trabajo para la modificación del citado manual, donde se establece un periodo de trabajo del mes de febrero a julio de 2024 y que concluye con su validación; y, 2) enviar el documento a revisión de la Secretaría de Administración, lo cual se realizó el 11 de marzo de 2024 de acuerdo con las capturas de pantalla de los correos electrónicos provistos a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada. De acuerdo con la SETRAN, a partir de estas actividades espera contar con *procedimientos que permitan identificar nodos de decisión así como contar con una armonización administrativa y legal*. Estas actividades planteadas se orientan en el mismo sentido que la recomendación con relación a contar con procedimientos documentados que privilegien la claridad en la definición de actividades y el flujo requerido para su desahogo.

74.- Dado que las inconsistencias en el marco de resultados establecido en las Matrices de Indicadores para Resultados de la SETRAN para el entregable "*autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público*" vulneraron la capacidad de la entidad fiscalizada para evidenciar su desempeño.

Se recomendó a la Dirección General de Transporte Público de la SETRAN, y a cualquier otra área que corresponda, que revisara y reformulara el marco de resultados para el entregable "autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público" para que este contara con métodos de cálculo y metas que fueran congruentes con los objetivos e indicadores que se establecieran. Contar con un marco de resultados congruente para el

entregable “*autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público*”.

22-DAD-PR-002-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de tres actividades: 1) Revisar las MIR; 2) Enviar oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública para solicitar la apertura en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados para la realización de cambios en la MIR; y, 3) Capturar información en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados. De acuerdo con la entidad fiscalizada, el propósito de estas actividades es establecer de manera clara los métodos de cálculo que sean confiables para la medición del desempeño del entregable. Tanto las actividades como el resultado planteado se orientan en el mismo sentido que la recomendación con relación a la reformulación del marco de resultados para las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público;

75.- Dado que se identificaron deficiencias en los procedimientos documentados de la SETRAN para la *supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público* y que existe una brecha de desempeño en la provisión de este entregable toda vez que se redujo anualmente en 38.76% el promedio de supervisiones en terminal por día dedicado a realizar supervisiones.

Se recomendó a la Dirección General de Supervisión al Transporte Público que revisara el marco operativo para la provisión de este entregable y elaborara procedimientos documentados que orientaran su gestión, así como que diseñara e implementara estrategias operativas orientadas a mejorar la eficiencia con la que realiza las actividades de supervisión de la prestación concesionada del servicio de transporte público.

22-DAD-PR-003-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar las siguientes actividades: 1) envió de oficio con el plan de trabajo para el proceso de modificaciones del Manual de Organización y Procedimientos (MOP) de la Dirección General de Supervisión al Transporte Público y sus respectivas áreas (tanto de los dos procedimientos auditados como de los tres restantes que conforman el proceso titulado *Supervisión a la calidad del servicio del Transporte Público en todas sus modalidades*); y, 2) envió de documento a revisión a la Secretaría de Administración. Las dos actividades en cuestión se orientan en el mismo sentido que el aspecto de la recomendación relacionado con la revisión del marco operativo y la elaboración de procedimientos documentados que orienten la supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para el envió de oficio con plan de trabajo para el proceso de modificación al MOP de la Dirección General de Supervisión al Transporte el mes de febrero de 2024, y para el envió de documento a revisión a la Secretaría de Administración el mes de abril de 2024. En ambos casos se considera que los plazos son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada solamente planteó acciones para el aspecto de la recomendación relacionado con la revisión del marco operativo y la elaboración de procedimientos documentados para orientar la supervisión y vigilancia de la prestación concesionada del servicio de transporte público y no así para el aspecto de la recomendación relacionado con el diseño y la implementación de estrategias operativas orientadas a mejorar la eficiencia con la que realiza estas actividades de supervisión del cual solamente indicó que *cuenta con formatos específicos para la documentación de las supervisiones en terminal* los cuales ya eran de conocimiento de la entidad auditora pues se recibieron desde la etapa de ejecución, razón por la que durante etapa de seguimiento que realice

posteriormente este Órgano Técnico, se verificará la realización de acciones orientadas a cerrar esta brecha de desempeño.

76.- Dado que se identificaron deficiencias en el marco de resultados de la SETRAN que le impidieron servir como un instrumento para orientar la gestión de la supervisión y vigilancia a la prestación concesionada del servicio de transporte público hacia resultados y, toda vez que el análisis de regresión lineal permite inferir que por cada cien rutas que son objeto de supervisión se observa una disminución en la incidencia de accidentes que involucran a vehículos de transporte público.

Se recomendó a la Dirección General de Supervisión al Transporte Público de la SETRAN que diseñara, implementara y mantuviera un registro de información respecto de la participación de vehículos del transporte público en accidentes de tránsito, así como sobre aspectos relacionados con la calidad en la prestación del servicio, de tal forma que le permitiera llevar a cabo un análisis detallado sobre la efectividad de las “acciones de supervisión y vigilancia a la prestación concesionada del servicio de transporte público” en la reducción de incidentes, entre otros efectos posibles, así como que revisara y modificara el marco de resultados expresado en las MIR para que se integraran objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia de las actividades realizadas por la entidad fiscalizada para la provisión de este entregable.

22-DAD-PR-004-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar las siguientes tres actividades: 1) *revisar las fichas MIR para establecer de manera clara los métodos de cálculo que sean confiables para la medición correcta de los entregables del programa y su respectiva identificación; 2) enviar oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública para solicitud de cambios y apertura del Sistema Estatal de Gestión para Resultados (SEGR); y, 3) Capturar los objetivos e indicadores de la MIR en el SEGR.* Las tres actividades en cuestión se

refieren al proceso de revisión de la MIR que incluye la gestión administrativa ante la SHP para la apertura del SEGR y la carga de los objetivos e indicadores; por lo tanto, las actividades se orientan a cumplir el aspecto de la recomendación de revisar y modificar el marco de resultados expresados en la MIR para que integren objetivos e indicadores adecuados para medir la eficacia de la supervisión y vigilancia a la prestación concesionada del servicio de transporte público.

Los periodos establecidos por la entidad fiscalizada son los siguientes: para revisar las fichas MIR del 11 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2024; para el envío del oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública para solicitar los cambios y la apertura del SEGR se estableció el periodo comprendido entre el 28 de febrero y el 04 de marzo; y, por último, se estableció como plazo para capturar los objetivos e indicadores de la MIR en el SEGR el periodo comprendido entre el 04 de marzo y el 10 de abril de 2024. Los tres plazos establecidos son razonables para el desahogo de las actividades.

77.- Dado que el procedimiento documentado para la entrega de apoyos económicos para la modernización de las unidades de transporte público previsto en las ROP de los Programas Presupuestarios 457 y 458 presentó inconsistencias en la definición del flujo de actividades y en la aplicación de criterios de selección, y toda vez que existe una brecha de desempeño cuyo indicio fue el incremento en la duración promedio en días para la selección de beneficiarios durante el periodo 2020-2022 (de 95.31% anual, para el caso del PP 457, y de 102.53% para el PP 458).

se recomendó a la Dirección de General de Transporte Público de la SETRAN que revisara los procedimientos documentados previstos en las ROP de Programa Presupuestario 458 relacionados con el proceso de dictaminación de expedientes y de selección de beneficiarios que habrían de recibir apoyos económicos para la modernización de las unidades de transporte público.

22-DAD-PR-005-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad

fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar tres actividades: 1) la *corrección de ROP del programa presupuestario 458*; 2) la *publicación de las ROP del programa presupuestario 458*; y, 3) el diseño del *diagrama de flujo de operación del programa 458*. Las tres actividades cuentan con responsables de su realización y plazos adecuados, y las dos primeras se reportan como realizadas.

Respecto a los medios de verificación que propone la entidad fiscalizada, la *validación de la Secretaría de la Hacienda en la plataforma correspondiente* y la *publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*, se consideran pertinentes para dar cuenta de las actividades 1 y 2, respectivamente, de las cuales se presentó la respectiva evidencia. Sin embargo, para la actividad relacionada con el diseño del diagrama de flujo para la operación del PP 458, el medio de verificación ofrecido son *los resultados obtenidos de la operación y cierres de los programas 2022 y 2023*, los cuales no son en sí mismo un medio de verificación para evidenciar la realización de la actividad, razón por la que no se considera pertinente y por la cual durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará en medios pertinentes la realización de esta actividad.

78.- Dado que la SETRAN disminuyó el suministro y la cobertura de los apoyos para la modernización de las unidades de transporte público entregados a través del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tepatitlán de Morelos y Lagos de Moreno (Programa Presupuestario 458), y que el marco de resultados presentó deficiencias que le impidieron a la entidad fiscalizada conocer su desempeño en la provisión de estos apoyos.

se recomendó a la Dirección General de Transporte Público de la SETRAN, y a las áreas que les corresponda, que establecieran estrategias de planeación y operativas para la modernización de las unidades de transporte público a través del PP 458, y que diseñaran un marco de resultados que permitiera orientar la entrega de los apoyos hacia el

cumplimiento de los objetivos de la intervención y dar seguimiento a sus resultados.

22-DAD-PR-006-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SETRAN al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar tres actividades: 1) la *revisión de fichas MIR*; 2) la *revisión de fichas MIR Hacienda Pública para solicitud de cambios y apertura del Sistema Estatal de Gestión para Resultados (SEGR)*; y, 3) la *captura en SEGR*. De ellas, únicamente la primera cuenta con responsables, aunque las tres plazos adecuados para su realización, pues las dos primeras se reportan como realizadas.

79.- Dado que la cantidad de líneas de verificación autorizadas por la SEMADET ha sido menor a las necesarias para atender a la totalidad de vehículos obligados a realizar la verificación en los ejercicios fiscales del periodo 2020-2022, y que existieron deficiencias en los indicadores, métodos de cálculo y metas del marco de resultados de la SEMADET que le impidieron servir como un instrumento para orientar la gestión de la emisión de *autorizaciones de líneas y establecimientos de verificación vehicular*, lo que sugiere que existen brechas de desempeño en la provisión del entregable.

Se recomendó a la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET, o las áreas que corresponda, que estudiaran, diseñaran e implementaran estrategias que aseguraran contar con la cantidad de líneas de verificación necesarias que garantizaran la capacidad para atender a la cantidad de vehículos obligados de acuerdo con las condiciones vigentes y las modificaciones que en su caso se realicen al Programa de Verificación Responsable, en términos de la cobertura geográfica y características de los vehículos obligados; e integraran un marco de resultados que permitiera orientar su gestión hacia resultados y diera cuenta de su desempeño en la provisión del entregable “autorización de líneas y establecimientos de verificación vehicular”.

22-DAD-PR-007-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SEMADET al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La SEMADET propuso realizar dos actividades: 1) Modificar indicadores para reestructurar el marco de resultados para el programa de verificación; y 2) Estudiar, diseñar e implementar estrategias que aseguren contar con la cantidad de líneas necesarias para cubrir demanda de vehículos obligados a verificar. Estas dos actividades se orientan en el mismo sentido que la recomendación emitida, sin embargo, en el caso de la segunda actividad no se precisan actividades específicas para atender la recomendación, sino que se reproduce la propia redacción de la recomendación, por lo que durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de actividades específicas orientadas a Estudiar, diseñar e implementar estrategias que aseguren contar con la cantidad de líneas necesarias para cubrir demanda de vehículos obligados a verificar.

La SEMADET estableció como plazo para modificar y reestructurar su marco de resultados cinco días comprendidos del 01 al 05 de marzo de 2024 y adjuntó como evidencia de su realización una MIR con objetivos e indicadores para este entregable. Sin embargo, para la segunda actividad indicó una fecha de inicio de 01 de marzo de 2023 y en fecha de fin señaló *seguimiento periódico por bimestre de acuerdo al indicador establecido por la SEMADET*, sin quedar clara la relación de este enunciado y la actividad prevista.

La SEMADET consideró como medio de verificación la adecuación programática realizada a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario 323 Gestión de la Calidad del Aire, el cual se

considera un medio de verificación válido para demostrar el cumplimiento de la actividad relacionada con la modificación y reestructuración del marco de resultados. En el caso del segundo medio de verificación, se refiere al *resultado del indicador relativo a la capacidad de líneas de verificación vehicular*, el cual es un mecanismo de verificación parcialmente válido, pues el resultado del indicador por sí sólo no expresa las estrategias implementadas sobre la cantidad de líneas para cubrir demanda de vehículos obligados a verificar, en ese sentido, por lo que durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de actividades específicas orientadas a estudiar, diseñar e implementar estrategias que aseguren contar con la cantidad de líneas necesarias para cubrir demanda de vehículos obligados a verificar en medios de verificación válidos para estas.

80.- Dado que la SEMADET careció de un marco operativo documentado para realizar la *supervisión del Proveedor Tecnológico* y no contó con evidencia documental de las visitas presenciales dispuestas en el artículo 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la *supervisión de los Centros de Verificación Responsable*.

se recomendó a la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET, o a las áreas que correspondiera, que realizaran las gestiones necesarias para establecer un procedimiento documentado para la “supervisión del Proveedor Tecnológico”, así como que establecieran mecanismos para documentar las visitas presenciales de “supervisión de los Centros de Verificación Responsable”.

22-DAD-PR-008-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SEMADET al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de tres actividades: 1) modificar el procedimiento P-GCA-015 “Supervisión y monitoreo del

programa de verificación responsable proveedor tecnológico” para establecer un procedimiento documentado para las supervisiones al Proveedor Tecnológico (con el que no se contaba en 2022); 2) modificar el procedimiento P-GCA-011 “Supervisión y Monitoreo del programa de verificación responsable a los Centros de Verificación Responsable” como un mecanismo para establecer la documentación de las visitas presenciales a los Centros de Verificación Responsable; y, 3) Actualizar el Manual de Organización y Operaciones de la SEMADET. Las tres actividades se orientan en el mismo sentido que los dos aspectos de la recomendación: 1) las gestiones para establecer un procedimiento documentado para la “supervisión del Proveedor Tecnológico”, y, 2) las gestiones para el establecimiento de mecanismos para documentar las visitas presenciales de supervisión de los Centros de Verificación Responsable.

La entidad fiscalizada informó la realización de la modificación a los procedimientos P-GCA-015 “Supervisión y monitoreo del programa de verificación responsable proveedor tecnológico”, y P-GCA-011 “Supervisión y Monitoreo del programa de verificación responsable a los Centros de Verificación Responsable”; y presentó como evidencia los propios documentos en los que se asientan dichos procedimientos, mismos que se consideran evidencia pertinente de la realización de estas actividades realizadas en el año 2023. Con relación a la tercera actividad, la entidad fiscalizada se planteó como plazo para la realización de la actualización del Manual de Organización y Operaciones de la SEMADET el mes de octubre de 2024 y, como evidencia de su realización, propuso la versión publicada del manual. Este plazo se considera razonable para la realización de esta actividad, y el manual se considera un medio pertinente para dar cuenta de su realización.

81.- Dado que la tendencia en los niveles de cumplimiento del Programa de Verificación Responsable permite pronosticar que en el periodo 2023-2027 no se alcanzarán las metas establecidas en el contrato celebrado con el Proveedor Tecnológico, y que en consecuencia existe mayor probabilidad de continuar con los incrementos a los precios unitarios para el Proveedor Tecnológico y para los Centros de Verificación Responsable, aunado a que la SEMADET careció de un marco de resultados para orientar la gestión de la *supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico* hacia resultados, así como de

evidencia documental sobre métodos de cálculo para determinar el incremento al precio unitario de los Centros de Verificación Responsable.

se recomendó a la Dirección de Regulación de Emisiones Vehiculares de la SEMADET, y a cualquier área que correspondiera, que diseñara un marco de resultados para el entregable “supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico” que permitiera orientar su gestión y dar cuenta de su desempeño; que documentara los criterios y métodos que se utilicen para determinar el importe del precio unitario por prueba de verificación vehicular efectiva que se asigne al Proveedor Tecnológico y a los Centros de Verificación Responsable; y, en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), que analizara, diseñara e implementara instrumentos o mecanismos orientados a incrementar el cumplimiento de las metas del Programa de Verificación Responsable y asegurara la sostenibilidad económica y operativa del mismo, para el financiamiento de proyectos ambientales que mejoren la calidad del aire en el Estado de Jalisco.

22-DAD-PR-009-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SEMADET al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **es insuficiente** para cubrir los aspectos de mejora referidos en la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de dos actividades: 1) elaborar un marco de resultados para la supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico; y 2) Modificar el procedimiento P-GCA-011 “Supervisión y monitoreo del programa de verificación responsable a los centros de verificación responsable”. Solamente la primera actividad se relaciona con uno de los tres aspectos de la recomendación (diseñar un marco de resultados para el entregable *supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico*), mientras que los aspectos relacionados con documentar criterios y métodos para la determinación del importe del precio unitario por prueba de verificación vehicular efectiva que se paga al Proveedor Tecnológico y a los Centros de Verificación Responsable, y el asociado con analizar, diseñar e implementar instrumentos o mecanismos

orientados a incrementar el cumplimiento de las metas del programa en conjunto con la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), no contaron con actividades para su atención.

La entidad fiscalizada remitió como evidencia de la elaboración de un marco de resultados para la supervisión de la operación de los Centros de Verificación Responsable y del Proveedor Tecnológico el registro de la MIR del Programa Presupuestario 323 Calidad del Aire en el Sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultados, el cual se considera un medio válido para dar prueba de su realización.

82.- Dado que la tendencia en los niveles de cumplimiento del Programa de Verificación Responsable permite pronosticar que en el periodo 2023-2027 no se alcanzarán las metas establecidas en el contrato celebrado con el Proveedor Tecnológico, y que en consecuencia existe mayor probabilidad de continuar con los incrementos a los precios unitarios para el Proveedor Tecnológico y para los Centros de Verificación Responsable;

se recomendó a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), y a cualquier otra área que corresponda, que analizara, diseñara e implementara instrumentos o mecanismos orientados a incrementar el cumplimiento de las metas del Programa de Verificación Responsable y asegurar la sostenibilidad económica y operativa del mismo, para el financiamiento de proyectos ambientales que mejoren la calidad del aire en el Estado de Jalisco en conjunto con la SEMADET; así como que documentara los criterios y métodos que se utilicen para determinar el importe del precio unitario por prueba de verificación vehicular que se asigne al Proveedor Tecnológico y a los Centros de Verificación Responsable.

22-DAD-PR-010-104600-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría de la Hacienda Pública al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La Secretaría de la Hacienda Pública en su respuesta hizo referencia a tres actividades para atender la recomendación: 1) *Consultar a la SEMADET si es viable una redefinición de metas en el contrato y, en su caso, contribuir*

a la redefinición de metas y porcentaje mínimo a cumplir de dichas metas, con información del Padrón Vehicular y análisis del mismo; 2) Proponer a las autoridades correspondientes un reemplacamiento de todos los tipos circulantes de placas para actualizar y depurar el Padrón Vehicular; y 3) Diseñar, proponer y poner a consideración de SEMADET incentivos fiscales en otras contribuciones vehiculares vinculados al cumplimiento de la verificación vehicular. Las tres actividades se orientan a atender los aspectos de la recomendación relacionados con el análisis, diseño e implementación de instrumentos o mecanismos orientados a incrementar el cumplimiento de las metas del Programa de Verificación Responsable y asegurar la sostenibilidad económica y operativa del mismo.

La Secretaría de la Hacienda Pública estableció como periodo para realizar la primera actividad del 03 de junio al 30 de julio de 2024, el cual se considera un plazo razonable para analizar las metas del contrato y, en su caso, la redefinición de estas. Para la segunda actividad relacionada con el reemplacamiento de vehículos la dependencia no estableció un plazo, en su lugar indicó que la actividad se dejará como propuesta para la siguiente administración; y para la tercera actividad relacionada con el diseño de incentivos fiscales para el cumplimiento de la verificación vehicular, se estableció como periodo los meses de julio a octubre de 2024, el cual es un periodo razonable pues comprende el momento durante el que se formula la Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría de la Hacienda Pública estableció como medios de verificación de las actividades los siguientes elementos: 1) *Papeles de trabajo del análisis del padrón, y reporte de resultados del análisis para la redefinición de metas;* 2) *Documentos de análisis que sustenten la propuesta de reemplacamiento, así como las Actas de Entrega-Recepción que describan la propuesta a la siguiente administración; y,* 3) *Ley de Ingresos del ejercicio que corresponda, los decretos y acuerdos que establezcan los beneficios fiscales publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.* Los medios de verificación en cuestión se consideran pertinentes.

La Secretaría de la Hacienda Pública manifestó que a la SEMADET le corresponde establecer los criterios para la definición de metas y que a la Secretaría de Administración y al Proveedor Tecnológico les corresponde definir y acordar de la modificación de precios, por lo que su participación

se limita a contribuir con algunas acciones a elevar el cumplimiento de las metas.

83.- Dado que en el año 2022 el porcentaje de vehículos que aprobaron la verificación respecto a los vehículos obligados a verificar fue de 7.34% y que no hay evidencia para considerar que los operativos de socialización tuvieron incidencia en el número de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular, además de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), careció de un marco de resultados y de un marco operativo sobre sus funciones en la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable.

Se recomendó a la SEMADET, que diseñara e implementara un marco operativo y un marco de resultados para la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable, que prevea las funciones y actividades que le correspondan, así como que estableciera los objetivos e indicadores que le permita controlar su gestión y rendir cuentas sobre sus respectivos resultados; y, en conjunto con la SETRAN y la SSE, que estudiara, diseñara e implementara estrategias, mecanismos o instrumentos de política pública, complementarios a los operativos de inspección o de socialización, orientados a incrementar la cantidad de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular.

22-DAD-PR-011-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SEMADET al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar tres actividades: 1) elaboración de una actividad dentro de la MIR que acreditará el cumplimiento de la recomendación; 2) generar procedimientos para fortalecer el marco operativo de la inspección y vigilancia; y, 3) en conjunto con la SETRAN y SSE, estudiar mecanismos para orientar el incremento en el cumplimiento al programa de verificación responsable. Las tres actividades cuentan con responsables de su realización y plazos adecuados, además las dos primeras se reportan como realizadas.

84.- Dado que en el año 2022 el porcentaje de vehículos que aprobaron la verificación respecto a los vehículos obligados a verificar fue de 7.34% y, que no hay evidencia para considerar que los operativos de socialización tuvieran incidencia en el número de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular, además de que la Secretaría de Transporte (SETRAN) careció de un marco de resultados y de un marco operativo para la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable.

Se recomendó a la SETRAN que diseñara e implementara un marco operativo y un marco de resultados para la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable, que previera las funciones y actividades que le correspondieran, así como que estableciera los objetivos e indicadores que le permitieran controlar su gestión y rendir cuentas sobre sus respectivos resultados; y en conjunto con la SEMADET y la SSE que estudiara, diseñara e implementara estrategias, mecanismos o instrumentos de política pública, complementarios a los operativos de inspección o de socialización, orientados a incrementar la cantidad de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular.

22-DAD-PR-012-104900-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SEMADET al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no es suficiente** para cubrir los aspectos de mejora referidos en la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar tres actividades: 1) la revisión de fichas MIR; 2) el envío de oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública para la solicitud de cambios y apertura del Sistema Estatal de Gestión para Resultados (SEGR); y, 3) la captura en el SEGR. Las tres actividades en cuestión son congruentes con uno de los aspectos previstos en la recomendación, toda vez que se sugirió diseñar un marco de resultados que le permita a la entidad fiscalizada controlar su gestión y rendir cuentas sobre sus resultados en la provisión del entregable. Por otra parte, los plazos fijados para el desahogo de las actividades son razonables y dos actividades se reportaron como realizadas. Por último, los medios de

verificación propuestos por la entidad fiscalizada se consideran pertinentes para dar cuenta de las actividades.

La entidad fiscalizada solamente planteó actividades relacionadas con el diseño de un marco de resultados, pero omitió presentar actividades relacionadas con dos aspectos más de la recomendación: 1) el diseño de un marco operativo para la provisión del entregable, y 2) plantear actividades para estudiar, diseñar e implementar estrategias, mecanismos o instrumentos de política pública, complementarios a los operativos de inspección o de socialización, orientados a incrementar la cantidad de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular, toda vez que, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de la LEEPA, la SETRAN, en el ámbito de sus respectivas competencias, se debe coordinar con la SSE y la SEMADET en la implementación de estos operativos. Por ello, se consideró que la medida de atención fue insuficiente para cubrir los aspectos recomendados.

85.- Dado que en el año 2022 el porcentaje de vehículos que aprobaron la verificación respecto a los vehículos obligados a verificar fue de 7.34% y que no hay evidencia para considerar que los operativos de socialización tuvieran incidencia en el número de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular, además de que la Secretaría de Seguridad del Estado (SSE) careció de un marco de resultados y de un marco operativo para la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable.

Se recomendó a la SSE que diseñara e implementara un marco operativo y un marco de resultados para la inspección y vigilancia del cumplimiento del Programa de Verificación Responsable, que previera las funciones y actividades que le correspondieran, así como establecer los objetivos e indicadores que le permitieran controlar su gestión y rendir cuentas sobre sus respectivos resultados; y en conjunto con la SEMADET y la SETRAN que estudiara, diseñara e implementara estrategias, mecanismos o instrumentos de política pública, complementarios a los operativos de inspección o de socialización, orientados a incrementar la cantidad de vehículos que acuden a realizar la prueba de verificación vehicular.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SSE al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** para cubrir los aspectos de mejora referidos en la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad en su respuesta hizo referencia a dos actividades para atender la recomendación: 1) *Crear un Indicador dentro de la Matriz de Indicadores de resultados (MIR) de la colaboración de la Comisaría Vial en el Programa de Verificación Responsable*; y 2) *Realizar gestiones para la integración en el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Seguridad, respecto al proceso de participación de la Policía Vial en la vigilancia del cumplimiento del programa de “Verificación Responsable”*. Las dos actividades atienden los aspectos de la recomendación relacionados con contar con un marco de resultados y un marco operativo para orientar la gestión hacia resultados, además cuentan con plazos razonables, dado que ambas actividades se reportan como realizadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación para la primera actividad la ficha técnica del indicador y para la segunda la documentación del Procedimiento denominado “Colaboración en operativos para el cumplimiento del Programa de Verificación Responsable”, ambos documentos se consideran adecuados y fueron remitidos como parte de su respuesta.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, se consideran como atendidos, mientras que los resultados 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83 y 85 se consideran con medidas de atención en proceso, así mismo, en lo relativo a los resultados 81 y 84 no se tienen por atendidos.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 85 (Ochenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 72 (setenta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 26 (Veintiséis) observaciones por la cantidad de \$483'716,163.22 (Cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta y tres pesos 22/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 26 (Veintiséis) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 46 (cuarenta y seis) observaciones por la cantidad de \$1,211'361,960.84 (Mil doscientos once millones trescientos

sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 84/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 46 (cuarenta y seis) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 13 (trece) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño

- Se formularon 13 (trece) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) recomendaciones cuentan con medidas de atención en proceso, mientras que 2 (dos) recomendaciones se tiene como no atendidas, por lo que se ratifican las recomendaciones formuladas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$752,667.54 (Setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

No se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.